



Juzgado Noveno de Familia Oral Del Circuito De Barranquilla

Febrero Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	11:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:40 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920200026500
PROCESO	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE	MAIRA LUCIA ROSADO MEJIA
DEMANDADO	MARTHA PATRICIA ESMERAL DE MIER

La señora Juez autoriza la grabación de la presente audiencia, conforme al artículo 107 de Código General del Proceso.

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

MAIRA LUCIA ROSADO MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.143.158.274.

APODERADA JUDICIAL: EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 26.900.860 con Tarjeta Profesional N° 107.802 del CSJ.

PARTE DEMANDADA:

MARTHA PATRICIA ESMERAL DE MIER, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.865.564.

APODERADA JUDICIAL: DAYANA DE JESUS MAYORAL GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.045.740.354 con Tarjeta Profesional N° 339.340 del CSJ.

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA:

En audiencia anterior de fecha 09 de febrero de 2022, se adelantó el trámite de la presente diligencia judicial hasta la etapa de Alegatos, teniendo por surtidas las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad y pruebas.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho entra a dictar la respectiva sentencia.

Constituido en audiencia pública el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. No acceder a las pretensiones de la demanda.
2. Levantar los alimentos provisionales ordenados.
3. Sin costas en esta instancia.
4. Ordenar la terminación del proceso.
5. Ejecutoriada esta sentencia, archívese en la Carpeta denominada Procesos Archivados por haber terminado toda su gestión, por secretaría verificar que el Índice Expediente Electrónico se encuentre diligenciado y cerrado, y guardar este documento en Formato PDF.
6. Las partes quedan notificadas en estrados.

En este estado de la diligencia la apoderada judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición contra la sentencia, por lo cual la señora Juez lo declara improcedente teniendo en cuenta que este proceso es de única instancia.



**CARMEN MARQUEZ VARELO
JUEZ**